

Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
SENADO ACADEMICO  
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUM. 70-16

Yo, Gloria A. Viscasillas, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 1970 este organismo aprobó para su vigencia inmediata las DISPOSICIONES SOBRE LA ADMINISTRACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTUDIOS GRADUADOS para el Recinto de Mayagüez según aparecen en el documento que se incluye y que forma parte de esta certificación.

Y para que así conste y se ejecute este acuerdo, expido la presente certificación en Mayagüez, Puerto Rico, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta.

  
Gloria A. Viscasillas  
Secretaria

Anejo

Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
SENADO ACADEMICO  
Mayagüez, Puerto Rico

**DISPOSICIONES SOBRE LA ADMINISTRACION  
Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTUDIOS GRADUADOS**

**I - Funciones y Responsabilidades del Consejo Graduado**

El Consejo Graduado, bajo la presidencia del Director de Estudios Graduados, estará compuesto por un profesor electo por departamento de entre los profesores de estudios graduados en ese departamento que ejercen función de consejeros graduados y por los Decanos de Facultades. El Consejo Graduado, así compuesto, será el cuerpo que atenderá los problemas relacionados con los estudios graduados y servirá como foro de discusión representativo de los claustrales que participan en los estudios graduados.

Las funciones principales del Consejo Graduado serán las siguientes:

- (a) Consideración de las propuestas para el establecimiento de nuevos programas graduados o revisión de los existentes, para remitir con sus recomendaciones al Senado Académico.
- (b) Establecer las reglas de procedimiento administrativo en la tramitación de los asuntos de los estudiantes graduados. Estas disposiciones no deben confligir con las reglamentaciones institucionales vigentes, y cualquier asunto que envuelva política institucional debe ser sometido al Senado Académico o a la Junta Administrativa para su validación final.
- (c) Aprobar la candidatura de los estudiantes para recibir un grado avanzado.
- (d) Considerar y emitir recomendaciones a las autoridades pertinentes sobre todos aquellos asuntos que afecten la buena marcha de los estudios graduados en el Recinto.

## II - Funciones y Responsabilidades de los Departamentos Académicos

En lo relativo al desenvolvimiento de los ofrecimientos graduados, las funciones y responsabilidades de los departamentos académicos se amplían para incluir, en adición a las actividades que les son comunes con los ofrecimientos de bachillerato, el pasar juicio y decidir sobre la aceptación o no aceptación a estudios graduados en el departamento concernido de los distintos solicitantes. Esta decisión departamental se enviará por conducto del Decano de la Facultad a la Oficina de Estudios Graduados del Decanato de Estudios para su tramitación final. Aquellos casos donde el solicitante no cumpla con los requisitos de índice de admisión, deberán contar con la aprobación del Director de Estudios Graduados.

El Director y el Comité Departamental de Estudios Graduados tendrán la responsabilidad de supervisar la labor de investigación, el programa de estudios y la preparación de tesis de los alumnos graduados. Todo lo anterior de acuerdo con la política institucional sobre investigación según aprobada por el Senado Académico.

Será además responsabilidad del Departamento el ofrecer el examen final del alumno en la fecha asignada por el Director de Estudios Graduados en consulta con el Comité Graduado del estudiante.

### (a) De los Directores de Departamento

El Director de Departamento tendrá la responsabilidad de supervisar la labor de investigación, el programa de estudios y la preparación de tesis de los alumnos graduados. En adición a las funciones que le son propias, y en consulta con el alumno y el Comité Graduado Departamental, designará el Consejero de Estudios Graduados y el Comité Graduado del alumno.

(b) Del Comité Departamental de Estudios Graduados

El Comité Departamental de Estudios Graduados estará compuesto por los profesores que se desempeñen en la enseñanza de cursos graduados. Este Comité tendrá la responsabilidad de supervisar la labor de investigación, el programa de estudios y la preparación de tesis de los alumnos graduados.

(c) De los Consejeros de Estudios Graduados

El Consejero de Estudio presidirá el Comité Graduado del estudiante. Será responsabilidad del Consejero encauzar los estudios y trabajos de investigación del alumno en la consecución de su grado. En cumplimiento de ello preparará, en consulta con el estudiante, el programa inicial de estudio de éste, que someterá durante los primeros dos meses del primer semestre de estudio a consideración y aprobación final del Comité Graduado del estudiante. Dicho programa se enviará a la Oficina de Estudios Graduados para su registro oficial. Cualquier cambio a este programa requerirá la aprobación del Comité Graduado Departamental.

Será también responsabilidad del Consejero orientar al alumno en la selección del proyecto de investigación que éste habrá de realizar, supervisar la preparación de la Propuesta de Investigación y someter la misma no más tarde del semestre en que comience la investigación, a consideración de su Comité Graduado para su aprobación final. La propuesta aprobada se enviará a la Oficina de Estudios Graduados para su registro oficial. Cualquier cambio a la misma requerirá el consentimiento del Comité Graduado Departamental.

El Consejero presidirá también en su momento el Comité Examinador del alumno.

(d) Del Comité Graduado del Estudiante

El Comité Graduado del Estudiante estará constituido por no menos de tres profesores nombrados por el Director de Departamento, y estará presidido por el Consejero del alumno. Será responsabilidad del Comité Graduado el aprobar el plan de estudios y la Propuesta de Investigación del estudiante que le será sometida a consideración por el presidente del Comité.

(e) Del Comité Examinador

Al finalizar el alumno sus estudios, se someterá a examen final ante el Comité Examinador en la fecha que señale la Oficina de Estudios Graduados.

El Comité Examinador del Estudiante estará constituido por el Comité Graduado del Estudiante y un representante de Estudios Graduados nombrado por el Director de Estudios Graduados. El Consejero del Estudiante presidirá el Comité Examinador.

La aprobación del examen final conllevará el voto favorable unánime del Comité Examinador.

(Aprobado por el Senado Académico el 19 de mayo de 1970)